LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2013
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y PINTURAS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, la firma **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.,** con RUC 80033363-2, domiciliada en la calle Defensores del Chaco Nº 2078 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Adalberto Monges Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 788.910, con suficiente poder para obligarse en carácter de Presidente de la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y PINTURAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y PINTURAS".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las garantías.-
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Dpto.	Monto
2013	2	1	5	0	340	30	14	99	364.766.000
2013	2	1	5	0	350	30	814	99	127.043.000
2013	2	1	5	0	390	30	814	99	261.885.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 263.889.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 14/2013, convocado por el SENACSA, según Resolución N° 4095/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4804/2013.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051)

FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A

Nr. de Orden	Nr. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unid. de Med.	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Adhesivo cerámico	ARTIMASA	PARAGUAY	unidad	50	25.500	1.275.000
2	2	Alambre liso	BELGO	BRASIL	kg	40	10.000	400.000
3	3	Arena lavada	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	PARAGUAY	unidad	8	260.000	2.080.000
4	4	Arena gorda	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	PARAGUAY	unidad	8	260.000	2.080.000
5	5	Arco de Sierra	TRAMONTINA	BRASIL	unidad	10	15.500	155.000
6	6	Brocha	CONDOR	BRASIL	unidad	100	10.000	1.000.000
7	7	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	400	40.000
8	8	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	450	45.000
9	9	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	650	65.000

FERRETERIA INTERNACIONAL S

10	10	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	790	79.000
11	11	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	900	90.000
12	12	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	400	40.000
13	13	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	450	45.000
14	14	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	610	61.000
15	15	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	790	79.000
16	16	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	900	90.000
17	17	Bulones	CISER	BRASIL	unidad	100	1.300	130.000
18	18	Cal hidratada	REMANCAL	PARAGUAY	unidad	200	20.000	4.000.000
19	19	Candado de metal chico	LEON	CHINA	unidad	50	6.000	300.000
20	20	Candado de metal chico	LEON	CHINA	unidad	12	8.000	96.000
21	21	Candado de metal chico	LEON	CHINA	unidad	10	9.000	90.000
22	22	Candado de metal chico	LEON	CHINA	unidad	15	14.000	210.000
23	23	Candado de metal chico	LEON	CHINA	unidad	15	20.000	300.000
24	24	Candado de metal chico	LEON	CHINA	unidad	20	25.000	500.000
25	25	Candado de metal chico	LEON	CHINA	unidad	20	35.000	700.000
26	26	Tapa plástica para inodoro	ORION	PARAGUAY	unidad	20	22.500	450.000
27	27	Candado de metal chico	PAPAIZ	BRASIL	unidad	20	92.000	1.840.000
28	28	Caños	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	100	115.000	11.500.000
29	29	Caños	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	200	40.000	8.000.000
30	30	Caños	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	100	49.000	4.900.000
31	31	Caño de PVC	TITAN	PARAGUAY	unidad	100	300.000	30.000.000
32	32	Cemento portland	VALLEMI	PARAGUAY	unidad	230	49.900	11.477.000
33	33	Cerraduras	SOPRANO	BRASIL	unidad	10	28.000	280.000
34	34	Juegos de cerraduras	DIAMANTE	CHINA	unidad	50	3.000	150.000
35	35	Chapa de metal	GALVALUM	PARAGUAY	unidad	500	71.000	35.500.000
36	36	Gancho en J	FG	PARAGUAY	unidad	1.000	550	550.000
37	37	Hojas de sierra	NICHOLSON	BRASIL	unidad	100	4.000	400.000
38	38	Ladrillos comunes	TOBATI	PARAGUAY	unidad	30.000	400	12.000.000
39	39	Ladrillo hueco	TOBATI	PARAGUAY	unidad	20.000	1.350	27.000.000
40	40	Lija	NORTON	BRASIL	unidad	84	750	63.000

FERRETERIA INTERNACIONAL S

41	41	Martillo tipo mazo grande	TRAMONTINA	BRASIL	unidad	3	53.000	159.000
42	42	Pincel de cerda	GALGO	ARGENTINA	unidad	100	5.500	550.000
43	43	Pincel de cerda	CONDOR	ARGENTINA	unidad	200	9.500	1.900.000
44	44	Planchuela de hierro	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	60	14.500	870.000
45	45	Planchuela de hierro	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	100	26.800	2.680.000
46	46	Chapa negra para cartel	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	100	49.900	4.990.000
47	47	Angulo de hierro	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	60	46.000	2.760.000
48	48	Angulo de hierro	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	50	22.500	1.125.000
49	49	Portacandado	LOTH	BRASIL	unidad	10	6.000	60.000
50	50	Portacandado	LOTH	BRASIL	unidad	10	10.500	105.000
51	51	Rodillo de lana	ATLAS	BRASIL	unidad	108	32.000	3.456.000
52	52	Silicona	IN25	PARAGUAY	unidad	10	175.000	1.750.000
53	53	Tejas	IRENE	PARAGUAY	unidad	10.000	1.900	19.000.000
54	54	Tornillo para chapa	MITTO	BRASIL	unidad	200	150	30.000
55	55	Válvula para canilla	MALVAR	ARGENTINA	unidad	200	1.500	300.000
56	56	Válvula para canilla	MALVAR	ARGENTINA	unidad	100	2.300	230.000
57	57	Varilla	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	60	67.000	4.020.000
58	58	Varilla	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	60	18.000	1.080.000
59	59	Varilla	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	60	30.000	1.800.000
60	60	Varilla	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	100	69.000	6.900.000
61	61	Varilla	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	100	19.500	1.950.000
62	62	Varilla	ASUCENA	PARAGUAY	unidad	100	32.000	3.200.000
63	63	Juegos de cerraduras	SOPRANO	BRASIL	unidad	100	28.000	2.800.000
							Total:	**219.775.000**

Monto Total

FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.	**219.775.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **219.775.000** (doscientos diecinueve millones setecientos setenta y cinco mil guaraníes), IVA incluido.----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes será en su totalidad y el plazo para la entrega de los mismos es hasta el 20 de Diciembre del 2013.----------

La recepción quedará a cargo de los responsables del Dpto. de Suministros y Deposito y las personas designadas para tal efecto.----------

La recepción de los bienes adjudicados será en días hábiles de lunes a viernes de 07:30 a 15:00 hs; se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC las cuales son consideradas sustanciales.----------

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes.----------

El plazo de reparo o reemplazo será de dos (2) días calendarios.----------

Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso.----------

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante, en el Dpto. de Suministros y Depósito. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2013, ajustándose al Plan Financiero y a transferencias de la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Hacienda.----------

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días.----------

La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

FERRETERIA INTERNACIONAL S

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.----------

El período de validez de la Garantía será 1 año a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el contrato.----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: la oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los..dos.....días del mes de..diciembre.del 2013.----------

FERRETERIA
……INTERNACIONAL S.A.……

Sr. Adalberto Monges Rodríguez
C. I. N°: 788.910
Representante Legal

……

Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.
Presidente del SENACSA.